



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2.013).

REFERENCIA: PÉRDIDA DE INVESTIDURA.
DEMANDANTE: HÉCTOR ALONSO RENDÓN MONTOYA.
DEMANDADO: SANTIAGO MONTOYA GIRALDO Concejal del Municipio de El Retiro para el período constitucional 2012-2015.
RADICADO: 05001-23-33-000-2013-01781-00.
INSTANCIA: PRIMERA.

TEMA: Inadmite la demanda.

De conformidad con el art. 152 numeral 15 del C.P.A.C.A., este Despacho es competente para conocer del proceso de la referencia, por lo que avoca conocimiento del mismo.

Sin embargo, al estudiar la demanda de pérdida de investidura presentada por el señor **HÉCTOR ALONSO RENDÓN MONTOYA**, quien actúa en nombre propio, en contra del señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, como Concejal del Municipio de El Retiro, encuentra el Despacho que no cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley 144 de 1994.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 en armonía con la Ley 144 de 1994, artículos 4º y 7º se dispone conceder al actor el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente decisión, a fin de que en dicho término subsane los requisitos que a continuación se relacionan, so pena del rechazo de la demanda:

1. De conformidad con el artículo 4º de la Ley 144 de 1994, literal b., deberá aportar copia auténtica de la credencial o acto de elección, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que acredite al señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, como Concejal del



MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIOQUIA, para el Período 2012-2015. (Artículo 254 Código de Procedimiento Civil).

2. De conformidad con el artículo 4º de la Ley 144 de 1994, literal c., el demandante deberá concretar cuál es la causal por la cual se solicita la pérdida de la investidura. Lo anterior toda vez que en el escrito de la demanda se señalan unas normas, pero no se refiere específicamente la causal por la cual se solicita la pérdida de investidura del accionado

Del memorial y anexos con el cual se pretenda dar cumplimiento al requisito exigido se aportarán las copias pertinentes para el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO